

Orden Jurídico Poblano

Puebla, Estado de Derecho y Justicia

ACUERDO del Secretario de Finanzas y Administración, por el que establece las Reglas de Carácter General, mediante las cuales se autorizan y dan a conocer la ubicación de los lugares de pago, así como los procedimientos y horarios de atención para el pago de contribuciones, productos y aprovechamientos, y se habilitan días y horas para el otorgamiento de estos servicios.



**Orden
Jurídico
Poblano**

ACUERDO del Secretario de Finanzas y Administración, por el que establece las Reglas de Carácter General, mediante las cuales se autorizan y dan a conocer la ubicación de los lugares de pago, así como los procedimientos y horarios de atención para el pago de contribuciones, productos y aprovechamientos, y se habilitan días y horas para el otorgamiento de estos servicios.

REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
23/abr/2010	ACUERDO del Secretario de Finanzas y Administración, por el que establece las Reglas de Carácter General, mediante las cuales se autorizan y dan a conocer la ubicación de los lugares de pago, así como los procedimientos y horarios de atención para el pago de contribuciones, productos y aprovechamientos, y se habilitan días y horas para el otorgamiento de estos servicios.

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO del Secretario de Finanzas y Administración, por el que establece las Reglas de Carácter General, mediante las cuales se autorizan y dan a conocer la ubicación de los lugares de pago, así como los procedimientos y horarios de atención para el pago de contribuciones, productos y aprovechamientos, y se habilitan días y horas para el otorgamiento de estos servicios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Puebla.

GERARDO MARÍA PÉREZ SALAZAR, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, y

CONSIDERANDO

Que con el modelo de Gobierno de Nueva Generación establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, se busca renovar los procesos de atención a los ciudadanos haciéndolos ágiles, amables y eficientes, que permitan satisfacer sus necesidades en el menor tiempo y con la mejor calidad, apoyándose entre otros elementos, en la utilización de nuevas tecnologías de información y comunicación que permitan acercar los servicios públicos y se traduzcan en soluciones para la sociedad poblana.

Que en materia de ingresos públicos, el citado Plan Estatal de Desarrollo señala, entre otros objetivos, proporcionar a los contribuyentes mayor seguridad jurídica y transparencia en la realización de sus trámites; por esta razón, se hace necesario autorizar y dar a conocer los lugares de pago a fin de facilitar a los particulares el cumplimiento de sus obligaciones fiscales durante el Ejercicio Fiscal de 2010.

Que de conformidad con el artículo 30 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Secretaría de Finanzas y Administración es la dependencia facultada para recaudar las contribuciones estatales, así como federales y municipales coordinadas, productos y aprovechamientos.

Que atento a lo dispuesto en los artículos 14, primer párrafo y 34 del Código Fiscal del Estado, y 1 de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2010, la Secretaría de Finanzas y Administración podrá autorizar y dar a conocer mediante Reglas de Carácter General,

las formas, procedimientos y lugares de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta, segundo párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito y el Gobierno del Estado de Puebla, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de 2009, esta Entidad Federativa ejercerá la coordinación y control de las instituciones de crédito y de las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice para efectos de la recaudación, recepción de declaraciones, avisos y demás documentos que se señalen en el propio convenio, en materia de los ingresos federales coordinados.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 12 del Código Fiscal de la Federación y 16 del Código Fiscal del Estado, la autoridad fiscal se encuentra facultada para la habilitación de horarios de atención al público en general.

Que en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Segunda, Tercera, Cuarta, segundo párrafo y Octava, fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito y el Gobierno del Estado de Puebla, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de 2009, 33 y 39 del Código Fiscal de la Federación, 15 fracción II, 17, 21 y 30 fracciones III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 13 fracción II, 14, 16 y 34 del Código Fiscal del Estado; 1o. de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2010; 1o. y 10 fracciones VIII, XII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración vigente, he tenido a bien emitir las siguientes:

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LAS CUALES SE AUTORIZAN Y DAN A CONOCER LA UBICACIÓN DE LOS LUGARES DE PAGO, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS Y HORARIOS DE ATENCIÓN PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS Y, SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTOS SERVICIOS.

1.- REGLAS GENERALES

1.1.- Las presentes reglas son de carácter general y obligatorio para los contribuyentes que requieran presentar sus declaraciones y/o efectuar pagos de impuestos, derechos, productos y

aprovechamientos; así como, para las Dependencias de la Administración Pública, que prestan servicios de los señalados en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, salvo la Corporación Auxiliar de Protección Ciudadana.

1.2.- Para efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

a) Sistema de Recaudación en Línea: Al medio implementado por la Secretaría de Finanzas y Administración en la página electrónica del Gobierno del Estado, en Internet, cuya dirección es www.puebla.gob.mx, en la opción “Pago en línea”, para recibir por éste las declaraciones y los pagos de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que realicen los particulares.

b) Orden de Cobro: Es el documento que se emite a través del Sistema de Recaudación en Línea o del Sistema de Caja Universal, con el que el contribuyente opta por pagar en institución bancaria o establecimiento autorizado, o bien, cuando acude ante alguna de las Dependencias de la Administración Pública a solicitar algún servicio.
Anexo 1

La orden de cobro contiene los siguientes datos: nombre del contribuyente, clave, descripción corta del servicio, número, fecha de emisión y vigencia de la referencia, número de movimientos que realiza el contribuyente, importe, folio de autorización y código de barras.

c) Comprobante de pago vía Internet: Es el documento que se emite a través del Sistema de Recaudación en Línea, cuando el contribuyente ha realizado el pago por transferencia electrónica de fondos, con cargo a cuenta de cheques o con tarjeta de crédito. Anexo 2

Este comprobante contiene los siguientes datos: folio de pago, nombre del contribuyente, número de referencia, fecha y hora de pago, número de autorización, total cobrado, tipo de instrumento de pago y folio de instrumento de pago.

d) Comprobante Bancario Electrónico: Es el documento que emite la institución bancaria con la que el contribuyente tiene cuenta de cheques con acceso a banca electrónica, cuando ha realizado el pago a través del Sistema de Recaudación en Línea con cargo a cuenta de cheques.

El comprobante bancario electrónico contiene entre otros datos: el nombre del contribuyente, el número de referencia, el folio de autorización, fecha, importe y nombre de la institución bancaria.

e) Comprobante de Estado de la Operación Bancaria: Es el documento que se emite a través del Sistema de Recaudación en Línea, para conocer la situación del pago intentado, en éste se puede observar si el pago fue emitido, confirmado o rechazado, este comprobante se emitirá en todos los casos. Anexo 3

Este documento contendrá los siguientes datos: nombre del contribuyente, número de referencia, correo electrónico, clave y descripción corta del servicio y número de operación.

f) Comprobante Fiscal Electrónico de Pago: Es el documento que se emite a través del Sistema de Recaudación en Línea, que autentifica y valida el pago realizado por cualquiera de las modalidades autorizadas, ya que contiene los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales aplicables, además de tener un sello digital. Anexo 4.

Este documento se obtiene dos días hábiles después de realizado el pago.

g) Recibo de Pago: Es el documento que otorga la institución bancaria o el establecimiento autorizado, cuando el contribuyente ha utilizado sus servicios para realizar su pago.

Este documento contiene los siguientes datos: número de referencia, folio de autorización, fecha, importe y el nombre de la institución bancaria o establecimiento.

h) Recibo Oficial de Pago: Es el documento que otorga la Secretaría de Finanzas y Administración, cuando el contribuyente ha realizado algún pago a través de las oficinas receptoras de pago.

i) Número de Referencia: Es el dato formado por 20 dígitos, único e irrepetible, que identifica la operación o trámite realizado por el contribuyente, por medio del cual se le da el seguimiento correspondiente hasta la conclusión del mismo.

Este dato es proporcionado por el Sistema de Recaudación en Línea, al momento en que el contribuyente ha confirmado la cantidad a pagar y la modalidad para efectuarlo.

j) Catálogo de Servicios: Es el listado de conceptos que pueden ser tramitados por medio del Sistema de Recaudación en Línea.

k) Sistema de Caja Universal (SCU).- Es el sistema por medio del cual las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado, podrán generar las órdenes de cobro de los servicios que prestan, en sus funciones de derecho público o privado.

Dicho Sistema permite tanto a los operadores como a los supervisores del Sistema ROS, generar las órdenes de cobro para el pago de los servicios que se prestan en la Dependencia a las que están adscritos, lo que tiene por objeto desconcentrar estas funciones de las Oficinas Recaudadoras y de Asistencia al Contribuyente, así como que las Dependencias y Entidades brinden un servicio integral a los usuarios de sus servicios, este sistema asignará automáticamente un número de referencia.

1) Registro de Otorgamiento de Servicios (ROS).-Al Sistema de comunicación electrónico, entre las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado y la Secretaría de Finanzas y Administración, en lo relativo al pago y seguimiento a la prestación de los servicios que se encuentran contenidos en la Ley de Ingresos del Estado.

2.- DE LOS LUGARES DE PAGO

2.1.- Los pagos de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos podrán realizarse a través de los medios electrónicos que se señalan en las presentes Reglas, en las instituciones bancarias y establecimiento autorizado, así como en las Oficinas Receptoras de Pago de la Secretaría de Finanzas y Administración.

En el supuesto de que los contribuyentes opten por realizar el pago a que se refiere el párrafo anterior a través de instituciones bancarias o establecimiento autorizado, asumirán con ello que el servicio otorgado por éstos, da lugar al cobro de comisiones que dichos lugares determinan de acuerdo con sus propias políticas y cuyos montos se dan a conocer en la Regla 2.2 del presente documento.

Es conveniente precisar que cada una de esas modalidades son opcionales para los ciudadanos.

2.2.- Las instituciones bancarias que se autorizan para recibir los pagos de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, son las siguientes:

INSTITUCIÓN	CONVENIO	COMISIÓN	
		VENTANILLA	CARGO A CUENTA DE CHEQUES
BBVA BANCOMER	671517	NO PARTICIPA	\$2.00 MÁS IVA
BANAMEX	PA: 174801	\$15.00 MÁS IVA	\$0.00
SCOTIABANK INVERLAT	1089	\$8.50 MÁS IVA	NO PARTICIPA
SANTANDER SERFIN	4586	\$12.00 MÁS IVA	SIN COSTO TEMPORALMENTE
BANORTE	25162	\$9.59 MÁS IVA	NO PARTICIPA

ACUERDO del Secretario de Finanzas y Administración, por el que establece las Reglas de Carácter General, mediante las cuales se autorizan y dan a conocer la ubicación de los lugares de pago, así como los procedimientos y horarios de atención para el pago de contribuciones, productos y aprovechamientos, y se habilitan días y horas para el otorgamiento de estos servicios.

HSBC	7261	\$17.50 MÁS IVA			\$3.50 MÁS IVA
BANCO DEL BAJO	IMPTOS. PUE	PÚBLICO EN GENERAL	\$8.00 IVA	MÁS	\$2.00 MÁS IVA

2.3.- El establecimiento que se autoriza como lugar para recibir los pagos de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos es el siguiente:

TELECOM TELÉGRAFOS	\$4.00 MÁS IVA POR PAGOS CON IMPORTE IGUAL O MENOR A \$267.00, EN LOS DEMÁS CASOS SERÁ DEL 1.5% DEL VALOR DEL IMPORTE MÁS IVA
--------------------	---

2.4.- Las Oficinas Receptoras de Pago de la Secretaría de Finanzas y Administración, que recibirán pagos por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, son las siguientes:

2.4.1.- En las Dependencias de la Administración Pública del Gobierno del Estado, relativos a los servicios que prestan las mismas:

OFICINA	HORARIOS	DÍAS DE ATENCIÓN	DOMICILIO
DIRECCIÓN DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS	08:30 a 15:00 hrs.	Lunes a Viernes	11 Ote. No. 2003, Col. Azcárate, Puebla, Pue.
JUZGADO 1o. DEL REGISTRO CIVIL	08:30 a 15:00 hrs.	Lunes a Viernes	Av. Juárez No. 2318 Edif. Diana, Zona Esmeralda, Puebla, Pue.
JUZGADO 2o. DEL REGISTRO CIVIL	08:30 a 15:00 hrs.	Lunes a Viernes	11 Ote. No. 2003, Col. Azcárate, Puebla, Pue.
JUZGADO 3o. DEL REGISTRO CIVIL	08:00 a 15:00 hrs.	Lunes a Viernes	Plaza Valsequillo Local 28, San José Xilotzingo, Puebla, Pue.
JUZGADO 4o. DEL REGISTRO CIVIL	08:30 a 14:30 hrs.	Lunes a Viernes	Calle Independencia No. 5024 Plaza Satélite, Puebla, Pue
JUZGADO 5o. DEL REGISTRO CIVIL	08:30 a 13:30 hrs.	Lunes a Viernes	11 Sur No. 8304 Letra F, San José Mayorazgo, Puebla, Pue.
DIRECCIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL	08:30 a 13:30 hrs.	Lunes a Viernes	11 Oriente. No. 2003, Col. Azcárate, Puebla, Pue.
DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE PUEBLA	08:00 a 13:30 hrs.	Lunes a Viernes	Calle 7 Norte. No.1006, Col. Centro, Puebla, Pue.
SECRETARÍA DE CULTURA	09:00 a 14:00 hrs.	Lunes a Sábado	Av. 7 Oriente. No. 4, Col. Centro, Puebla, Pue
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	08:00 a 13:30 hrs.	Lunes a Viernes	Av. Jesús Reyes Heróles s/n, Col. Nueva Aurora, Puebla, Pue.
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	08:00 a 13:30 hrs.	Lunes a Viernes	10 Ote. No. 414, Col. Centro, Puebla, Pue.
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	8:00 a 13:30 hrs.	Lunes a Viernes	Av. Rosendo Márquez y Perote No.1313, Col. La Paz, Puebla, Pue.

OFICINA	HORARIOS	DÍAS DE ATENCIÓN	DOMICILIO
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	08:00 a 15:00 Hrs.	Lunes a Viernes	Circuito Juan Pablo II y 33 Sur, Col. Las Ánimas, Puebla, Pue
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO	08:00 a 13:30 hrs.	Lunes a Viernes	Av. Reforma No. 711, Col. Centro, Puebla, Pue.
ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS	08:00 a 15:00 hrs.	Lunes a Viernes	Av. Reforma No. 1305, Col. Centro, Puebla, Pue.
MUSEO IMAGINA	09:00 a 18:00 hrs.	Lunes a Domingo	Czda. Ejerc. de Ote. y Cazadores de Morelos, U. Cívica 5 de Mayo, Puebla, Pue.
PLANETARIO	10:00 a 18:00 hrs.	Martes a Domingo	Czda. Ejerc. de Ote. y Cazadores de Morelos, U. Cívica 5 de Mayo, Puebla, Pue.

2.4.2.- En las Oficinas Recaudadoras y de Asistencia al Contribuyente:

a) En el Municipio de Puebla:

OFICINA	HORARIOS	DÍAS DE ATENCIÓN	DOMICILIO
Puebla VIII Milenium	09:00 a 14:30 hrs.	Lunes a Sábado	Vía Atlixcáyotl No. 4931, Locales 1-B y 2-B, Plaza Parque Millenium.

b) En el interior del Estado:

OFICINA	HORARIOS	DÍAS DE ATENCIÓN	DOMICILIO
AMOZOC	08:00 a 13:30 hrs.	Lunes a Viernes	Plaza de la Constitución No. 5, Bajos del Palacio Municipal, Amozoc, Pue.
CHOLULA	08:00 a 13:30 hrs.	Lunes a Viernes	4 Norte No.1001 Col. Centro, San Pedro Cholula, Pue.
HUEJOTZINGO	08:00 a 13:30 hrs.	Lunes a Viernes	Av. de Las Huertas No. 917, entre Mendoza y Galeana, Huejotzingo, Pue.
TETELA DE OCAMPO	08:00 a 13:30 hrs.	Lunes a Viernes	Bajos del Palacio Municipal, Tetela de Ocampo, Pue.
ZACAPOAXTLA	08:00 a 13:30 hrs.	Lunes a Viernes	Av.16 de Septiembre Norte No. 24, Centro, Zacapoaxtla, Pue.
TECALI	08:00 a 13:30 hrs.	Lunes a Viernes	Av. Rafael Cortés Ote. S/N Bajos del Palacio Mpal., Tecali, Pue.

ACUERDO del Secretario de Finanzas y Administración, por el que establece las Reglas de Carácter General, mediante las cuales se autorizan y dan a conocer la ubicación de los lugares de pago, así como los procedimientos y horarios de atención para el pago de contribuciones, productos y aprovechamientos, y se habilitan días y horas para el otorgamiento de estos servicios.

2.4.3.-En los Kioscos de Servicios Universales:

a) En el Municipio de Puebla:

KIOSCO	HORARIOS	DÍAS DE ATENCIÓN	DOMICILIO
PLAZA LORETO	08:00 a 14:00 hrs.	Martes a Sábado	Czda. Zaragoza No. 266 Local 9-B Centro Comercial Plaza Loreto, Puebla, Pue.
PLAZA SAN PEDRO	09:00 a 14:00 hrs.	Lunes a Viernes	Boulevard Norte 2210, Local 18, Plaza San Pedro, Puebla, Pue.
PALMAS PLAZA	08:00 a 14:00 hrs.	Martes a Sábado	Av. Zeta del Cochero 403 Local 60 Centro Comercial Las Palmas, Puebla, Pue.
PLAZA CENTRO SUR AGUA SANTA	08:00 a 14:00 hrs.	Martes a Sábado	Prolongación de la 11 Sur No. 11904, Local A-6, Local 60 Col. Agua Santa, Puebla, Pue.

b) En el Interior del Estado:

KIOSCO	HORARIOS	DÍAS DE ATENCIÓN	DOMICILIO
PLAZA TEOHUACÁN	08:00 a 14:00 hrs.	Martes a Sábado	Czda. Adolfo López Mateos No. 3210, Col. Zona Alta Locales 4 y 5, Tehuacán, Pue.
PLAZA CRYSTAL TEZIUTLÁN	08:00 a 14:00 hrs.	Martes a Sábado	Prolongación Mina No. 754 Locales 58 y 59 Centro Comercial Plaza Cristal, Teziutlán, Pue.
PLAZA CRYSTAL SAN MARTÍN	08:00 a 14:00 hrs.	Martes a Sábado	Km. 1 Antigua Carr. San Martín-Tlaxcala, Locales 8, 9 y 10 Centro Comercial Plaza Cristal, San Martín, Pue.
PLAZA ATLIXCO	08:00 a 14:00 hrs.	Martes a Sábado	Boulevard Niños Héroes No. 805 Locales 48 y 49 Plaza Atlixco Col. Revolución, Atlixco, Pue.
PLAZA CRUZ DEL SUR	08:00 a 14:00 hrs.	Martes a Sábado	Av. Forjadores de Puebla No. 1009 Locales B3, B4 y B5 Cuautlancingo, Pue.

2.4.4.- En otros lugares:

OFICINA	HORARIOS	DÍAS DE ATENCIÓN	DOMICILIO
ASOCIACIÓN MEXICANA DE DISTRIBUIDORES AUTOMOTORES DE LOS ESTADOS DE PUEBLA Y TLAXCALA, A.C. (AMDA)	10:00 a 14:30 hrs.	Lunes a Viernes	Priv. de la 37 Sur 2113, Col. Belisario Domínguez, Puebla, Pue.

3.- DE LOS HORARIOS Y DÍAS DE PAGO

3.1.- Para efectos del pago de contribuciones, productos y aprovechamientos se habilitan los días y horarios de atención al público que se detallan en esta Regla.

I.- Durante las 24 horas se podrá ingresar al Sistema de Recaudación en Línea, para generar la orden de cobro, o bien para realizar el pago de que se trata, mediante transferencia electrónica de pago, con cargo a cuenta de cheques o tarjeta de crédito.

El cargo en la cuenta del contribuyente, será confirmado por las instituciones bancarias, de acuerdo a las políticas internas de cada una de éstas.

II.- Los días y horas para realizar el pago en ventanilla bancaria, será el que cada una de las citadas instituciones establezcan para la atención al público en general.

3.4.- En el establecimiento de TELECOM TELÉGRAFOS, el horario que tienen las oficinas telegráficas, establecido para la atención al público en general.

3.5.- En las Oficinas Receptoras de Pago, se habilitan para el otorgamiento de los servicios a que se refieren las presentes Reglas, los días y horas que se establecen en las diversas Reglas 2.4.1, 2.4.2 y 2.4.3, respectivamente.

4.- DE LAS MODALIDADES Y EL PROCEDIMIENTO DE PAGO 4.1.-

Los particulares que requieran realizar el pago de impuestos, derechos, productos y/o aprovechamientos podrán hacerlo bajo las siguientes modalidades:

- a) Instituciones bancarias y establecimiento autorizado,
- b) Oficinas Receptoras de Pago, y
- c) Medios electrónicos.

4.2.- Generación de la Orden de Cobro: La orden de cobro podrá obtenerse a través de los siguientes medios:

- a) Sistema de Recaudación en Línea.
- b) Oficinas Recaudadoras y de Asistencia al Contribuyente.
- c) Dependencias de la Administración Pública del Estado.

4.2.1.- La orden de cobro se genera de la siguiente manera:

- a) Ingresar a la página electrónica del Gobierno del Estado de Puebla.
- b) Seleccionar la opción “Pago en línea”.
- c) Seleccionar el Impuesto o servicio a pagar.
- d) Capturar su clave de usuario y contraseña, en los casos que proceda.
- e) Capturar los campos que se requieran, según el tipo de trámite que se esté realizando, hasta que se despliegue el importe a pagar.
- f) Confirmar la cantidad a pagar y seleccionar alguna de las modalidades de pago.
- g) Imprimirla, en los casos que así proceda.

4.2.2.-Las Oficinas Recaudadoras y de Asistencia al Contribuyente, así como las Dependencias de la Administración Pública deberán generar las órdenes de cobro de los servicios que prestan, a través de la página electrónica del Gobierno del Estado que se encuentran en el catálogo de servicios, o bien, a través del Sistema de Caja Universal (SCU), de aquéllos que por su naturaleza requieran la comparecencia del particular para solicitar el servicio.

4.3.- Del pago en las Instituciones Bancarias y Establecimiento Autorizado.

4.3.1.-Una vez que el particular genere la orden de cobro, a través del Sistema de Recaudación en Línea, de las Oficinas Recaudadoras y de Asistencia al Contribuyente o de las Dependencias que prestan servicios, se presentará ante la institución bancaria o establecimiento autorizado para realizar el pago.

4.3.2.- Las instituciones bancarias y establecimiento autorizado recibirán la orden de cobro y con el número de referencia que se especifica en la misma, procederán a realizar el cobro correspondiente.

4.3.3.-El contribuyente obtendrá su recibo de pago por parte de la institución bancaria o establecimiento autorizado.

4.3.4.- Las instituciones bancarias recibirán pagos en efectivo o cheque personal de la cuenta del contribuyente, en los términos del Acuerdo que da a conocer las Reglas de Carácter General que establecen los requisitos que deben reunir los cheques que se utilizan

como medio de pago ante las Autoridades Fiscales del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 1 de junio de 2007.

4.3.5.- El establecimiento autorizado únicamente recibirá dinero en efectivo.

4.4.- Del Pago por transferencia electrónica de fondos con Cargo a Cuenta de Cheques o con Tarjeta de Crédito.

4.4.1.- Si se elige la opción señalada en la Regla 4.1, inciso b) de las presentes Reglas, el Sistema de Recaudación en Línea presentará en pantalla el número de referencia, folio de Internet, nombre del contribuyente y los nombres de las instituciones bancarias autorizadas, de las cuales se debe seleccionar el banco con el que se tenga cuenta de cheques, además de capturar los datos que el sistema le solicite.

4.4.2.- Si se elige la opción señalada en Regla 4.1, inciso c) de las presentes Reglas, se debe seleccionar “pago con tarjeta de crédito”, se mostrará el monto a pagar y se deberán capturar los siguientes datos: nombre del titular de la tarjeta de crédito, seleccionar si es Visa o Master Card, mes y año de vencimiento, código de seguridad, número telefónico y correo electrónico.

4.4.3.- Una vez seleccionada la institución bancaria, el Sistema de Recaudación en Línea mostrará el comprobante de pago vía Internet, o el comprobante bancario electrónico según proceda, así como el comprobante del estado de la operación bancaria, mismos documentos que deben ser impresos.

4.4.4.- Para efectos fiscales, se tendrá como fecha de pago de las contribuciones, aquélla que conste en el comprobante de pago vía Internet y/o el comprobante bancario electrónico.

4.5.- Del Pago en las Oficinas Receptoras de la Secretaría de Finanzas y Administración.

4.5.1.- El contribuyente deberá acudir a alguna de las oficinas señaladas en los puntos 2.4.1, 2.4.2 y 2.4.3 de las presentes Reglas.

4.5.2.- Deberá presentar la declaración de que se trate o indicar el número de placas de circulación del vehículo o solicitar el servicio deseado.

4.5.3.- Las Oficinas Receptoras de Pago procederán a realizar el cobro correspondiente, entregándole al contribuyente el recibo oficial de pago, mismo que deberá contener el sello original de la caja que recepcionó el pago.

4.5.4.- Los pagos que reciban estas oficinas podrán ser en dinero en efectivo y/o cheque certificado y/o cheque de caja, estos últimos de conformidad con el Acuerdo que da a conocer las Reglas de Carácter General que establecen los requisitos que deben reunir los cheques que se utilizan como medio de pago ante las Autoridades Fiscales del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 1 de junio de 2007.

5.- DEL COMPROBANTE FISCAL ELECTRÓNICO DE PAGO

5.1.- Una vez que hayan transcurrido 2 días hábiles posteriores a aquél en que se llevó a cabo el pago por el concepto de que se trate, el contribuyente podrá obtener su comprobante fiscal electrónico de pago.

5.2.- El Comprobante Fiscal Electrónico de Pago, se obtiene de la siguiente manera:

- a) Ingresar a la página electrónica del Gobierno del Estado de Puebla.
- b) Seleccionar la opción “Pago en línea”.
- c) Seleccionar el icono de “Consulta de referencias y/o impresión de comprobantes fiscales”.
- d) Capturar el número de referencia integrado por 20 dígitos.
- e) Imprimir el Comprobante Fiscal Electrónico de Pago.

6.- DE LAS REGLAS GENERALES SOBRE EL PROCEDIMIENTO

6.1.- En el supuesto de que el pago realizado genere una contraprestación y el contribuyente requiera de manera inmediata ésta, podrá presentar ante la autoridad que preste el servicio, el recibo de pago que le fue otorgado por la institución bancaria o establecimiento autorizado, o el comprobante de pago vía Internet, o el comprobante bancario electrónico con estatus de “confirmado”, según la modalidad de pago elegida, para solicitar dicho servicio.

6.2.- Si el contribuyente solicita el servicio correspondiente después de los dos días hábiles de haber realizado el entero por el concepto de que se trate, deberá presentar el Comprobante Fiscal Electrónico de Pago.

6.3.- Las Dependencias de la Administración Pública Estatal prestarán los servicios, siempre y cuando los solicitantes de éstos, exhiban los comprobantes de pago correspondientes y en los casos

que proceda, reúnan los requisitos establecidos por cada Dependencia.

Los servidores públicos que realicen los trámites relativos a la prestación de dichos servicios, invariablemente deberán cerciorarse de que el pago fue debidamente realizado, en el Registro de Otorgamiento de Servicios (ROS) que establezca la Secretaría de Finanzas y Administración.

En el supuesto de que el contribuyente realice el pago por la prestación de un servicio y éste no pueda prestarse por no cumplir con los requisitos establecidos para el caso concreto, quedará a salvo su derecho para solicitar la devolución correspondiente, de conformidad con la legislación fiscal aplicable.

6.4.- Si por causas imputables al contribuyente el pago de contribuciones, productos y/o aprovechamientos es intentado pero no confirmado o no efectuado, el interesado estará obligado a enterar el adeudo de que se trate, así como los accesorios correspondientes de conformidad con las leyes fiscales vigentes.

7.- DE LOS REQUISITOS PARA REALIZAR PAGOS

7.1.- A través del Sistema de Recaudación en Línea.

7.1.1.- Para realizar el pago de Impuestos:

a) Estar inscrito en el Registro Federal o Estatal de Contribuyentes, según proceda. Dicho registro será su clave de usuario.

b) El contribuyente debe contar con el número de control, que es proporcionado al momento de la inscripción en el Registro Estatal de Contribuyentes.

c) Para los contribuyentes del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y Derechos por Servicios de Control Vehicular, la clave de usuario y contraseña

para ingresar al Sistema de Recaudación en Línea, son el número de placas de circulación y el número de serie del vehículo, respectivamente.

d) En el caso de contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto Especial a Tasa Única (IETU) que tributan bajo el Régimen de Pequeños Contribuyentes, deberán tener autodeterminada su cuota fija bimestral.

7.1.2.- Para realizar el pago de Derechos, Productos y/o Aprovechamientos, el solicitante deberá generar la orden de cobro de acuerdo a lo señalado en la Reglas 4.2.1 o 4.2.2, seleccionando del catálogo de servicios el que requiera pagar o a través de las Dependencias de la Administración Pública del Estado, según proceda.

7.2.- En las Oficinas Receptoras de Pago.

7.2.1.- Para realizar el pago de Impuestos:

- a)** Estar inscrito en el Registro Federal o Estatal de Contribuyentes, según proceda.
- b)** Presentar la Declaración correspondiente.
- c)** En el caso de contribuyentes del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, y Derechos por Servicios de Control Vehicular, se deberá indicar el número de placas de circulación del vehículo.

7.2.2.- Para realizar el pago de Derechos, Productos y/o Aprovechamientos:

- a)** Indicar el servicio solicitado.
- b)** En el caso de ser necesario, presentar la orden de cobro que le haya sido generada por la Oficina Recaudadora y de Asistencia al Contribuyente o la Dependencia de la Administración Pública que presta el servicio.

REGLAS TRANSITORIAS

(del ACUERDO del Secretario de Finanzas y Administración, por el que establece las Reglas de Carácter General, mediante las cuales se autorizan y dan a conocer la ubicación de los lugares de pago, así como los procedimientos y horarios de atención para el pago de contribuciones, productos y aprovechamientos, y se habilitan días y horas para el otorgamiento de estos servicios, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el día viernes 23 de abril de 2010, número 9 tercera sección, Tomo CDXX)

Primera.- Las presentes Reglas deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.


Segunda.- Quedan sin efecto todas las disposiciones de carácter administrativo que se opongan a lo establecido en este documento.

Tercera.- Quedan sin efecto las “Reglas de Carácter General mediante las cuales se autorizan y dan a conocer los procedimientos y lugares para el pago de contribuciones, productos y aprovechamientos y, se habilitan días y horas para el otorgamiento de estos servicios”, publicadas en el Periódico Oficial del Estado el doce de octubre de dos mil siete.


Cuarta.- Las presentes Reglas durante su vigencia podrán modificarse o adicionarse a efecto de proveer su óptima aplicación.

Dado en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los seis días del mes de abril del dos mil diez.- Atentamente.- El Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.- **INGENIERO GERARDO MARÍA PÉREZ SALAZAR.-** Rúbrica.

ACUERDO del Secretario de Finanzas y Administración, por el que establece las Reglas de Carácter General, mediante las cuales se autorizan y dan a conocer la ubicación de los lugares de pago, así como los procedimientos y horarios de atención para el pago de contribuciones, productos y aprovechamientos, y se habilitan días y horas para el otorgamiento de estos servicios.



ORDEN DE COBRO EN VENTANILLA BANCARIA



NOMBRE DE CONTRIBUYENTE: _____

CLAVE DE SERVICIO / PRODUCTO: _____

DESCRIPCIÓN CORTA: _____

NO. DE REFERENCIA: _____

VIGENCIA DE LA REFERENCIA: _____

NO. DE MOVIMIENTOS: _____

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: _____

IMPORTE: _____

EMISIÓN DE LA REFERENCIA: _____

ESTIMADO CONTRIBUYENTE:

PUEDEN REALIZAR SU PAGO EN LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES, EL CUAL GENERARÁ UN COSTO POR COMISIÓN, QUE SE LE DA A CONOCER EN LAS COLUMNAS DE COMISIÓN:

INSTITUCIÓN	CONVENIO	COMISIÓN	
		VENTANILLA	CARGO A CUENTA DE CHEQUES
BANAMEX	PA-174801	15.00 + IVA	4.00
SUU HABANK - INVERLAT	1099	8.50 + IVA	NO PARTICIPA
SANTANDER - SERFIN	4586	12.00 + IVA	SIN COSTO TEMPORALMENTE
BANORTE	25102	9.50 + IVA	NO PARTICIPA
BBVA - BANCOMER	871917	NO PARTICIPA	2.00 + IVA
HSBC	7281	17.50 + IVA	3.00 + IVA
BAJO CLIENTE	IMPTOS. PUE.	8.00 + IVA	2.00 + IVA
TELECOM TELEGRAFOS	4.00 + IVA POR PAGOS CON IMPORTE IGUAL O MENOR A \$287.00. EN L DEMAS CASOS SERÁ DEL 1.5% DEL VALOR DEL IMPORTE MÁS IVA.	4.00 + IVA	

EL NÚMERO DE REFERENCIA, EL NÚMERO DE CONVENIO Y EL IMPORTE SON INDISPENSABLES PARA REALIZAR SU PAGO EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA DE SU PREFERENCIA.*

DOS DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE REALIZADO SU PAGO EN VENTANILLA BANCARIA PODRÁ IMPRIMIR SU COMPROBANTE FISCAL ELECTRÓNICO EN LA PÁGINA WWW.PUEBLA.GOB.MX EN LA OPCIÓN PAGO DE IMPUESTOS-CONSULTA DE REFERENCIA.

DESPUÉS DE REALIZADO SU PAGO, SI A ÉSTE LE CORRESPONDE UN SERVICIO, AL SOLICITARIO DEBERÁ ENTREGAR EL ORIGINAL DEL COMPROBANTE DE PAGO.

EVITE REALIZAR EL PAGO DE ESTE ORDEN DE COBRO EN INSTITUCIONES QUE NO SE CITAN EN ESTE DOCUMENTO.



COMPROBANTE DE PAGO VIA INTERNET



(ORIGINAL)

Nombre del Comercio:
Estado de Puebla
Nombre:
SERVICIOS DE INTERNET S.A.

No. de Afiliación:
5528542

FOLIO DE PAGO
2010000236

Referencia:
12000147288282861203

Transmisión:
00000000000014728

Fecha de pago: 07-04-2010
Hora: 09:36 h

Autorización: 00000000000005934

Importe: \$ 1.00

Cobro por comision (Incluye IVA): \$ 0.05

Total Cobrado: \$ 1.05

Tipo de instrumento de pago: Tarjeta de Crédito

Folio de instrumento de pago: XXXXXXXXXXXX6395

Cantidad con Letra (UN PESO05/100 MN)

SELLO ELECTRÓNICO

T0d/972va0w2TmNN7EgKkA==H34ZYNkaoRG40/m2I0Xuaw==pJIJTv4DjIBXQzbcjXYINA==3dUnvna0dIMxIbi1EpV1UTvmcufg==c7K4P3q57nIGwUAQqMG3Kg==

Acepto que los servicios públicos que a través de este medio se solicitan y que dan lugar al pago de estos derechos, se que las disposiciones fiscales y administrativas señalen para tales efectos y que en caso de no cumplir con aquellos que para solicitar la devolución de este pago conforme a Derecho corresponda.

Importante: Le recordamos que en caso de que su banco reporte alguna anomalía con la tarjeta que realizó esta opera valido y tendrá que presentarse en la ventanilla del gobierno del estado para efectuar la aclaración correspondiente.

Si desea imprimir su comprobante con su número de referencia lo podrá realizar dentro de 2 días hábiles y estará disp éste mismo portal.

ACUERDO del Secretario de Finanzas y Administración, por el que establece las Reglas de Carácter General, mediante las cuales se autorizan y dan a conocer la ubicación de los lugares de pago, así como los procedimientos y horarios de atención para el pago de contribuciones, productos y aprovechamientos, y se habilitan días y horas para el otorgamiento de estos servicios.

Comprobante de Estado

Página 1 de 1



SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

I.S.S.H.

COMPROBANTE DE ESTADO DE LA OPERACION BANCARIA
PUEBLA INTERNET



NOMBRE CONTRIBUYENTE: SERVICIOS DE INTERNET S.A. CORREO ELECTRÓNICO: MIGUEL.BETANZOS@PUEBLA.GOB.MX CLAVE DE SERVICIOS O PRODUCTOS: 004 DESCRIPCIÓN CORTA: I.S.S.H. NO. OPERACIÓN BANCARIA: 2010000236	NO. REFERENCIA: 12000147288282861203 PÁGOS: 1 ESTADO DE PAGO: CONFIRMADO FECHA DE EMISIÓN: 07-04-2010 IMPORTE: \$1.00
--	--

* LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES Y SU USO ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA PERSONA A NOMBRE DE QUIEN SE ENCUENTRE EMITIDO *

ESTE DOCUMENTO NO ES UN COMPROBANTE DE PAGO DE CONTRIBUCIONES, UNA VEZ QUE "EL ESTADO DE SU OPERACION BANCARIA ESTE CONFIRMADA, 2 DIAS HABILIS POSTERIORES AL PAGO, CON SU NUMERO DE REFERENCIA USTED PODRA IMPRIMIR EN ESTA PAGINA SU COMPROBANTE ELECTRONICO DE PAGO EN LA OPCION DE PAGO DE IMPUESTOS, CONSULTA DE REFERENCIAS."



SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

DER. PROD. Y APROV. DE FINANZAS

COMPROBANTE FISCAL ELECTRONICO DE PAGO
PUEBLA INTERNET



NOMBRE:		NO. REFERENCIA:	
RFC:	CURP:	FECHA DE PAGO:	
CALLE:		FOLIO DE PAGO:	
NO. EXT:	NO. INT:	FOLIO DE ATENCIÓN:	
COLONIA:		CANTIDAD:	
LOCALIDAD:	MUNICIPIO:	ENTIDAD:	
PAIS:	CÓDIGO POSTAL:	NO. INFRACCIÓN:	
DEPENDENCIA: FINANZAS Y ADMINISTRACION			
LIR: DIRECCION DE INGRESOS			
SERVICIO:			

CLAVE	CONCEPTO	IMPORTE
272	CERTIFICACIONES DE DOCUMENTOS. SFA	\$60.00
TOTAL		\$60.00

LOS DATOS ASENTADOS EN ESTE DOCUMENTO SON PROPORCIONADOS POR EL CONTRIBUYENTE AL MOMENTO DEL PAGO

CERTIFICADO DE LA MAQUINA REGISTRADORA
**bBrlyP*W.d;L#T+d;kBrJ*8pK'8
kK"R]]=oL\$V4IFwP][2**

* LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES Y SU USO ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA PERSONA A NOMBRE DE QUIEN SE ENCUENTRE EMITIDO.*

* ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI CONTIENE TACHADURAS O ENMENDADURAS Y SERÁ VERIFICADO AL MOMENTO DE SU PRESENTACIÓN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD FISCAL.*

SR. CONTRIBUYENTE, PARA SU SEGURIDAD USTED PODRÁ CONSULTAR LA VALIDEZ DE ESTE DOCUMENTO EN LA PÁGINA WWW.PUEBLA.GOB.MX EN LA OPCIÓN PAGO DE IMPUESTOS - CONSULTA DE REFERENCIAS

ACEPTO QUE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE A TRAVÉS DE ESTE MEDIO SE SOLICITAN Y QUE DAN LUGAR AL PAGO DE ESTOS DERECHOS, SE SUJETEN A LOS REQUISITOS QUE LAS DISPOSICIONES FISCALES Y ADMINISTRATIVAS SEÑALEN PARA TALES EFECTOS Y QUE EN CASO DE NO CUMPLIR CON AQUELLOS, QUEDE EXPEDITO MI DERECHO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE ESTE PAGO, CONFORME A DERECHO CORRESPONDA

UNA VEZ REALIZADO SU PAGO, PARA RECIBIR LOS SERVICIOS DEBERÁ PRESENTARSE ANTE DIRECCION DE INGRESOS QUE PRESTA EL SERVICIO, CON LOS REQUISITOS QUE SE LE SOLICITAN Y 2 EJEMPLARES DEL COMPROBANTE FISCAL ELECTRONICO.